

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
PENITENCIARIOS

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS INSTITUCIONALES

LA PLATA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARGENTINA

AUTORIDADES

LIC. SERGIO VÁZQUEZ

DIRECTOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

LIC. JORGELINA ÁLVAREZ

LIC. ANA CREMASCHI

LIC. CECILIA OLIVERA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

TRABAJO

Nº 9

LA EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA CIUDADANOS DE SEGUNDA

REFERENTE

Lic. Carolina CORBELLINI

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Prof. Trinidad GUIÑAZÚ

ASESORAS METODOLÓGICAS

Lic. Ana Julia LACCHINI

Lic. Pamela VESTFRID

INFORME FINAL ABREVIADO

*“Nací como nacen todos, sangre del mismo color;
desnudo como una flor, doledor porque es el modo.
No tuve más acomodo que mi forma de dormir;
y fue que al ir y venir por caminos del olvido,
me enteré como al descuido del derecho de existir”*

José Larralde

PERSPECTIVA HISTÓRICA DEL DELITO Y DE LAS PENAS

Desde el siglo XVIII hasta hoy las sociedades se han preguntado, entre otras cuestiones, acerca de la utilidad de la pena ¿por qué y para qué penamos? La respuesta fue variando con el paso del tiempo, sin embargo estas variaciones fueron mucho menos profundas de lo que podría suponerse en el transcurrir de 300 años. Los discursos penitenciarios respaldan la utilización de la pena privativa de libertad como el mejor método para proteger a la sociedad de futuros delitos y corregir al individuo desviado.

Durante el siglo XVIII, se consideraba al pacto social como el único garante de la vida en comunidad. Fuera del pacto no había posibilidades de desarrollar las libertades humanas, por lo tanto, la pena era considerada el castigo que el estado debía imponer al individuo que había atentado contra la sociedad a través de la violación del contrato social. Se pena por violar el pacto y para prevenir futuras violaciones al mismo. El delito es considerado una ofensa a la sociedad.

Beccaria es un contractualista, por lo tanto cuestiona las prácticas penales de la época, muy ligadas a lo absoluto del poder. Él nunca cuestiona al pacto. Será Marat, en 1779, quien introduce la idea de igualdad a la hora de cuestionar el contrato social y a las leyes que de él derivan. Sostiene que el pacto fue elaborado por una minoría burguesa que busca en las desigualdades asegurar su supremacía sobre los desposeídos. Por lo tanto el pacto no sólo pretende defender libertades sino

fundamentalmente propiedades y que justamente es la noción de propiedad privada la que va a atentar contra la idea de igualdad esgrimida por los liberales que se oponían al Absolutismo.

Dirá Marat que justamente los individuos a los que no se les permite participar en la formulación del contrato son los que reciben el castigo por no cumplirlo, por lo tanto considera al pacto totalmente injusto.

El objetivo principal de los ilustrados, durante el siglo XVIII, será limitar el poder del estado sobre los ciudadanos a través de las leyes. El absolutismo quedó atrás. Los intentos fallidos, de restauraciones monárquicas evidenciaron que era muy difícil limitar las libertades individuales que se habían expandido por Europa y América a partir de las Revoluciones Burguesas. Los ideales monárquicos no eran una amenaza para la burguesía; pero sí lo eran las ideas de los nuevos grupos que estaban surgiendo como consecuencia de los cambios políticos y económicos.

En el siglo XIX la burguesía ya no es ferviente opositora de los grupos políticamente dominantes; la burguesía es el grupo dominante y sus ideas, sus creencias y sus valores son los hegemónicos. Será a partir de esos valores que se formulan las leyes. Y éstas no van a estar definidas según los preceptos feudales, van a estar orientadas a la defensa de la propiedad y el objeto de control serán las masas pobres e ignorantes que en otros tiempos habían sido campesinos y ahora se habían transformado en obreros industriales.

La burguesía del siglo XIX será conservadora en el sentido liberal de la palabra, no reaccionaria en el sentido aristocrático. Van a ser tan enemigos de las revoluciones violentas como de las contrarrevoluciones. La soberanía ya no reside en el soberano pero tampoco en el pueblo. La soberanía reside en la ley y, dado que la burguesía es ahora la que define las leyes, la prioridad va a ser que en ellas se encuentre la defensa de la propiedad y de los privilegios burgueses, como el control del acceso a la participación política.

Con la expansión de la Revolución Industrial la noción de igualdad ante la ley pierde preponderancia y la clase obrera tomará la posta a la hora de defender la noción de fraternidad. La libertad será para la burguesía el ideal que le va a permitir desarrollar sus actividades comerciales sin la intervención del estado. Salvo que esta

intervención sea necesaria para aumentar sus ingresos; entonces, no dudarán en promoverla.

El problema ideológico que se les presentaba a los liberales era que mientras reclamaban constituciones, pretendían limitar el poder de participación de las masas obreras, ya que siempre estaba latente el fantasma de la revolución social. La burguesía buscó la manera de conservar sus privilegios y restringir las libertades de los nuevos grupos sociales que tenían aspiraciones democráticas.

Durante el siglo XVIII se produce la lucha de la burguesía por la libertad, la igualdad y la fraternidad. El XIX será el siglo de las luchas por los derechos políticos, sociales y económicos. Pero ya no serán las clases medias de burgueses y profesionales los que reclamen por sus derechos, sino los proletarios organizados en sindicatos, asociaciones obreras y partidos políticos de izquierda. La burguesía, lo que pretende es limitar el acceso de las masas a esos derechos.

La sociedad había cambiado, por lo tanto era menester transformar al ser humano para que esté a la altura de los nuevos tiempos. Los campesinos debían ser obreros industriales eficientes y para ello, había que educarlos. Este va a ser el gran acontecimiento del siglo, la educación popular se expandió por todo el mundo y fue implantada por todos los estados que pretendían ser considerados modernos. Las masas que habían comenzado su lucha y que de a poco comenzaban a organizarse fueron superadas por la organización estatal en torno a la educación. Una educación que defendía con absoluta severidad los preceptos del positivismo burgués.

De la mano de la idea de reforma a través de la educación va a surgir la noción de *tratamiento penitenciario*. La educación todo lo puede y lo que la escuela no logró inculcar en el ser humano se pretendía que lo realice la cárcel.

La Revolución Industrial no solo alteró la forma de vida de millones de pobres a los que empujó a una existencia hasta entonces desconocida. Los campesinos eran dueños de su tiempo, de su espacio y de sus ritmos vitales. El impacto que la fábrica y la vida urbana debió provocar en esos hombres, mujeres y niños es literalmente inimaginable. Si la escuela no alcanzaba para encauzar a esa población hacia las filas de un proletariado obediente, quedaba el recurso de la cárcel y entonces el impacto pasaba a ser arrasador para el cuerpo y para el alma.

Revolución industrial, ajuste en el sistema disciplinario y escuela pública fueron procesos que se dieron en forma simultánea. Dado que lo punitivo está estrechamente ligado a lo productivo, surgen en esa época los cuerpos de policía que tienen como objetivo primordial resguardar las propiedades y disciplinar a las poblaciones díscolas.

Las ciencias sociales van a buscar las leyes que rigen al delito en su intento por lograr un status similar al de las ciencias exactas. El positivismo científico se abrió paso en la sociedad decimonónica y desde la medicina y la psicología, van a encontrar en los individuos el origen del delito. Y esto no puede resultar extraño, ya que la sociedad burguesa que surge a partir de la doble revolución no puede ser la responsable de su propia enfermedad. El progreso indefinido es condición *sine qua non* del positivismo científico. La parte enferma, de un cuerpo sano, debe ser curada si se puede, a través de la educación o extirpada si es necesario.

Cada teoría criminológica que surge durante el siglo XIX va a quedar asociada al país de su autor. El nacionalismo impregnó la vida política, la sociedad y la economía de los siglos XIX y XX; condicionó la vida de las personas y fue responsable de la muerte de millones de ellas.

Las teorías criminológicas positivistas pretenden deslindar de responsabilidades a la cabeza del organismo (el estado) y al organismo en sí (la sociedad). Las causas de los males sociales relacionadas con el delito estarán en los individuos. Y las características antropomórficas de las personas, dirá Lombroso, nos darán al hombre delincuente. El objeto de estudio pasó a ser el hombre, no el estado, ni las leyes. Esta va a ser la gran diferencia, desde lo criminológico con la ilustración. Esta ideología se afianzó haciendo de la resocialización a través del trabajo y la educación su carta de triunfo.

Para proteger al cuerpo social era necesario conocer quienes podían llegar a atacarlo, fue entonces que los científicos comenzaron a señalar las características físicas y mentales de los posibles agresores. La criminología estaba orientada hacia los distintos tipos de individuos, no hacia el delito en sí.

El siglo XX vio transcurrir dos guerras mundiales, todo fue cambiando a medida que avanzaba la centuria. Se democratizó la vida y el consumo, aumentó considerablemente la participación política de la clase obrera y de la mujer; cayeron las últimas monarquías y surgieron los regímenes fascistas. Cambió todo, menos la

forma de educar y de castigar. El objetivo de la cárcel siguió siendo la reforma del penado y la protección de la sociedad. Para lograrlo había que encerrar al desviado y tratar de reformarlo para que no altere el orden social.

En América Latina en general y en Argentina en particular, desde los gobiernos se van a impulsar las políticas penitenciarias destinadas a la reforma del individuo. Las modificaciones en sistema carcelario se realizan en forma paralela con la proyección de un sistema de educación pública diferente.

A principios del siglo XX las cárceles alojan tanto a delincuentes comunes como a presos políticos y de ellos, los anarquistas eran el principal objetivo de la represión policial. A mitad del siglo XX serán los comunistas los que van a tener *el honor*.

Con la crisis del '30 cambian los movimientos migratorios y Buenos Aires comienza a recibir la mano de obra que proviene del interior del país. Durante la crisis va a ser central la creación de empleo por parte del estado y la construcción de cárceles es vista como parte de la obra pública que el estado solventa para paliar el desempleo. A partir del golpe de 1943 comienza un período de reformas que van a estar más relacionadas con el relato peronista que con reformas estructurales del sistema. Lo que el peronismo cuestiona van a ser las formas en que el estado pena y las condiciones en que los castigados deben cumplir esa pena. No se cuestiona ni la autoridad del estado para castigar ni la función resocializadora de la pena.

Después de la II Guerra Mundial las políticas de bienestar surgieron de los acuerdos entre izquierda y derecha y entre los obreros y la patronal. Como consecuencia directa de estas políticas el estado incluyó en la sociedad a la mayoría de sus habitantes, sea incorporándolos al mercado de trabajo o a través de políticas de inclusión. A partir de la crisis del petróleo los gobiernos debieron recortar los gastos y empezaron por las políticas asistenciales que otrora habían beneficiado a los más débiles del sistema. La cárcel va a ser el medio más económico que los gobiernos encuentran para integrar a los que no logran integrarse solos. La resocialización es más barata que la asistencia social que busca la inclusión. La *utilidad* de la pena vuelve al centro de la escena.

A partir de la retirada del estado en cuestiones sociales y de asistencia; en forma paralela el mismo estado avanza en cuestiones punitivas. Con la desaparición

del *Estado de Bienestar*, aumenta progresivamente la tasa de encarcelamiento en todo el mundo, sin embargo no se puede realizar una asociación directa entre las tasas de delictuosidad y las tasas de detención. A este respecto Mathiesen sostiene que “el índice de delincuencia registrado puede subir mientras que el índice carcelario puede disminuir y viceversa [...] no existe una causa detrás del patrón de crecimiento institucional, en una amplia gama de países occidentales el patrón subyacente parece ser una política criminal más severa, con un uso más implacable de la cárcel”. (Mathiesen, 2003, p. 47)

Es decir que el aumento de las detenciones no se corresponde con el aumento de los delitos. Pavarini menciona el caso de Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica, que teniendo similares tasas de delictuosidad, en EUA el índice de detenciones es siete veces superior.

Será sumamente gráfica la comparación que realiza este autor entre la cárcel y la *Coca-Cola* como dos fenómenos de carácter mundial que lograron filtrarse en todo el planeta. Con total humildad se podría agregar a la educación pública como parte de esta penetración occidental. La cárcel y la educación pública se extendieron por todo el mundo porque ideológicamente surgieron en los países hegemónicos que durante el siglo XIX van a dominar el planeta; exportando su forma de vivir, de pensar y de organizar la sociedad bajo el ideal religioso protestante y con la organización política propia de la cultura occidental (según la definió el historiador José Luis Romero, como el legado de la cultura griega, del Cristianismo y de los pueblos bárbaros que invadieron Roma). Las burguesías y las nuevas clases medias van a ir definiendo durante el siglo XIX a la ciudadanía *de segunda* a partir de estas mentalidades.

“Nadie libera a nadie, nadie se libera solo. Los hombres se liberan en comunión”.

Paulo Freire

LA UTILIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO COMO HERRAMIENTA QUE JUSTIFICA EL CONTROL SOCIAL

La escuela del positivismo se expande por todo el planeta. El objetivo de la educación era disciplinar a los niños, educarlos para ser obreros industriales o en el mejor de los casos, dirigentes políticos. La educación todo lo podía, lo que estaba torcido, podía enderezarlo. Los servicios penitenciarios se fueron reorganizando a

partir de esta premisa, y la educación pasó a ser la principal herramienta que desde el discurso sostenía y sostiene al ideal resocializador y a la pena privativa de libertad.

Es el positivismo filosófico incorporado a la ejecución de políticas públicas relacionadas con la criminalidad. Para proteger a la sociedad del crimen había que educar y que curar al criminal. La psicología positivista, al analizar el delito, encontrará sus causas en el individuo. Será un desajuste en la psiquis del individuo el origen de algunos delitos, de esta manera los profesionales de la psicología y de la psiquiatría serán los encargados de proponer un tratamiento determinado para cada individuo.

Ya que el objetivo de la pena privativa de la libertad es la reinserción del penado, los profesionales de la salud (física y mental) van a diseñar programas de tratamiento y establecer diagnósticos y pronósticos de criminalidad basándose en las personalidades de los detenidos.

Además de las cuestiones psicológicas, que son tomadas en cuenta a la hora de reencauzar al ser humano, se tomará a la educación como complemento del trabajo que hay que realizar sobre el individuo.

En la declaración Universal de Derechos Humanos y de ahí en adelante, en toda declaración, pacto o tratado internacional, la educación tendrá un lugar preponderante como herramienta para lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana.

En Argentina, a fines del siglo XIX, la Ley 1.420 de Educación Pública establece la obligatoriedad y la gratuidad para todos los habitantes del país. En el año 2006 se incorpora a la Ley la noción de educación en contexto de encierro, el siguiente paso destinado al fomento de la educación entre las personas detenidas fue la modificación al art. 140 de la Ley 26.695, referida a la ejecución de la pena. El objetivo de la reforma, o uno de ellos, es la reducción de tiempo en la pena de los detenidos que completen años de estudio.

Más allá de la intención de los legisladores y suponiendo que el acceso a la educación está totalmente garantizado en las unidades penales, es necesario aclarar que si la educación es vista como un proceso en el que un individuo incorpora aprendizajes significativos y tiene la capacidad de transferirlos a otras áreas de su

vida, es muy difícil que una educación de este tipo pueda llevarse a cabo dentro de una cárcel. Para lograr una educación emancipadora, es condición necesaria la voluntad y la colaboración del individuo. ¿Cómo puede una persona que está privada de su libertad, decidir algo libremente? ¿Cómo podemos hablar de laberintos de obediencia fingida como algo negativo, cuando nos referimos al estudio dentro de la cárcel? En la entrevista realizada en una Alcaidía Penitenciaria, algunos internos expresaron:

“¿Cómo ve a la escuela, la educación que se le da? ¿Está conforme?”

No, sí... estoy conforme, muy conforme; los profesores, ellos mismos vienen con voluntad muy temprano con unos fríos vienen, le ponen onda.

¿Siente que puede venir cuando quiere a la escuela?

Bueno, también lo que pasó es que por eso no vine, como que era venir por obligación y yo dije: ¿cómo por obligación? Me quedé asombrado, porque dije: ¿de obligación hay que ir a la escuela, estando yo preso? Si es voluntad de uno mismo, de voluntad propia y me dijeron que, qué pasa que si no vas...y bueno, si quiere póngame el camión de culata y sáqueme ¿Qué voy a ir obligado a la escuela? Si yo voy porque me gusta y vengo bien prolijo. Hay veces que no vengo porque yo vengo a la escuela y me gusta venir prolijito y bañado, aseado, la higiene es lo primero. Hay veces que el encargado dice ‘¡Escuela!’ si se están duchando y tengo que andar corriendo y cosas así y no bajo. Yo, para andar discutiendo y andar renegando acá, mejor no bajo...”

(Entrevista realizada a Eduardo, de 42 años, en la Alcaidía Penitenciaria de Batán).

Algo similar sucede con las prácticas terapéuticas que incorporaron los conceptos freudianos acerca de la personalidad inadaptada y que son utilizados como herramientas treatmentales por los psicólogos de los Servicios Penitenciarios. Para el psicoanálisis es condición *sine qua non* el deseo de curación expresado libremente por el paciente, algo poco probable en una cárcel.

Sin embargo, sigue siendo necesaria la defensa a ultranza del derecho a la educación en contextos de encierro. No porque pueda resultar útil para la resocialización del penado, sino porque es un derecho garantizado en la Constitución Nacional. Esto debería alcanzar y sobrar para que sea respetado.

Cuáles podrían ser, entonces, las conclusiones a las que se arriban después de lo expuesto. Está clarísimo que la educación es un derecho, garantizado en la Constitución Nacional y que la educación en contexto de encierro está amparada en la Ley Nacional de Educación 26.206 y en las leyes de ejecución penal tanto nacional como provincial. Sin embargo, en estas últimas además de figurar como un derecho, están inscriptas como parte de las herramientas tratamentales a disposición de los servicios penitenciarios.

En el artículo acerca de la reforma educativa, las autoras sostienen que la reforma puede incidir en la realidad de la educación en prisión ya que el real acceso a la educación es marginal.

“Como presupuesto inicial debemos señalar lo nefasta que resulta la interrelación de la educación en la cárcel con el llamado tratamiento penitenciario, que prevé la ley 24.660 [...] En la Ley Nacional de Educación, Ley 26.206 que en artículo 56 enumera los objetivos de la educación en contextos de privación de la libertad. Sosteniendo que se debe garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de su libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas *cuando las condiciones de detención lo permitieran (la cursiva es mía)*”. (Monclus y Piechestein, 2012)

Lo paradójico (por no decir perverso) de todo esto, es que en las propias leyes y sus respectivas reformas siempre hay frases, como la señalada con cursiva, que deja el espacio para que los servicios penitenciarios se amparen al no cumplir con la ley. Si las condiciones de detención no lo permiten, el interno no puede estudiar. Nunca queda muy en claro cuáles son esas condiciones. Y siempre se dice que es “por cuestiones de seguridad”.

“En su principio 5: con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. La cuestión aquí, continúa Gutiérrez, es justamente la excepción. Quien impide a un preso acceder a la educación no va a confesar pura maldad sino que suele justificar la restricción que se impone como una medida estrictamente necesaria”. (Gutiérrez, 2012, p. 234)

La ley de estímulo educativo es positiva si, gracias a ella, algún estudiante persiste en su asistencia a clase o alguna persona que se encuentra detenida decide

estudiar. Si “la obediencia es fingida” no debería preocuparnos demasiado. Siempre es mejor que estudien, a que no lo hagan.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS UNIDADES ESTUDIADAS

Datos de internos que concluyeron sus estudios secundarios entre el 2003 y 2007.

	UP 15	UP 36	UP 35	UP 6	UP 28
EGRESADOS	20	6	17	27	34
Obtuvieron la libertad y no volvieron a estar detenidos	10	5	5	11	15
Obtuvieron la libertad y volvieron a estar detenidos	7	1	5	10	7
Continúan detenidos	2		2	2	2
Sin datos registrados	1		0	2	6
En libertad después del 2008			5	2	4

Fuente: datos propios

Datos en porcentajes

	UNIDAD 15	UNIDAD 36	UNIDAD 35	UNIDAD 6	UNIDAD 28
Obtuvieron la libertad y no volvieron a estar detenidos	50,00%	83,33%	29,41%	40,74%	44,12%
Obtuvieron la libertad y volvieron a estar detenidos	35,00%	16,67%	29,41%	37,04%	20,59%
Continúan detenidos	10,00%		11,76%	7,41%	5,88%
Sin datos registrados	5,00%			7,41%	17,65%
En libertad después del 2008			29,41%	7,41%	11,76%

Fuente: Datos propios

Si se analizan los gráficos exclusivamente a partir de lo que se ve en ellos, es muy fácil afirmar que el porcentaje de internos que no volvió a estar detenido después de terminar sus estudios, es aproximadamente entre todas las unidades del 50%. Ergo: *la educación disminuye la reincidencia*.

La realidad, es que no solo no sabemos cuáles son los porcentajes entre los que no han estudiado, tampoco sabemos qué pasó con los internos cuando salieron en libertad. No tenemos idea si alguno ha muerto, si alguno está preso en una cárcel federal o de otra provincia, dado que no se pudo acceder a los registros del Servicio Penitenciario Federal y mucho menos a los de la Subsecretaría de Política Criminal¹. De hecho, por una cuestión de confidencialidad de los datos, todo lo que se maneja son números, jamás nombres, por lo tanto no existe el cruce de datos a nivel nacional y provincial.

Lo único que sabemos es quienes, en la Provincia de Buenos Aires, no volvieron a prisión en los cinco años posteriores a salir en libertad. No sabemos por qué. ¿Cómo hicieron para lograrlo? Quién sabe, tal vez porque la educación les permitió cambiar su auto percepción y darse cuenta de que pueden superar desafíos y lograr los objetivos que se habían propuesto. Pero tal vez, alguno logró una vida en libertad, porque se enamoró y quiere vivir tranquilo junto a su mujer, o se fue a vivir al campo, otro pudo “encontrar a Jesús” y hacerse evangelista. Es decir, que los motivos que llevan a una persona a no volver a la cárcel, *no los conocemos* y no podemos afirmar que la educación que recibió estando preso fue determinante.

Lo que sí puede hacerse, es sacar alguna conclusión acerca de la importancia que se le da a la educación en contexto de encierro, más allá del discurso. En los cinco años que van del 2003 al 2007, en la UP15, que tiene capacidad para 1.200 internos, se recibieron veinte estudiantes. Un promedio de cuatro internos por año, en una Unidad Penal que aloja entre 1.000 y 1.200 presos de manera constante.

¹En agosto del 2012 tuvimos una entrevista con el Subsecretario de Política Criminal, Dr. Juan Martín Mena. En esa reunión explicó que la Subsecretaría que de él depende solo maneja datos numéricos. Esos datos le son enviados por los Servicios Penitenciarios de todas las Provincias (si las provincias quieren) Mucha información está incompleta y el gobierno conoce de las desprolijidades al construir la información. En esa entrevista le pregunté de dónde obtenía el gobierno los datos acerca de la reincidencia, ya que no manejan nombres, solo números. ¿Cómo saben quién reincidió? La siguiente entrevista estaba planeada con el director del área de estadísticas. Pero nunca más tuvimos el honor de recibir la contestación a los mails para confirmar la cita.

Uno de los objetivos planteados, estaba referido a la necesidad de poner en cuestión la relación directa entre las variables: estudio en prisión y disminución de la reincidencia; que desde el poder político y desde distintos organismos del estado pretenden sostener el paradigma penitenciarista. Este objetivo lo pensamos cumplido. Claro que, como todo en la vida, puede ser cuestionado. Pero desde nuestra postura teórica, cercana a la criminología crítica y al más absoluto alineamiento con los ideales republicanos que hacen de la defensa de los derechos de los ciudadanos su razón de ser, creemos incuestionable la defensa del derecho a la educación de todas las personas que se encuentran detenidas.

Claro está que siempre se puede profundizar en las investigaciones que se realizan, siempre van surgiendo nuevas preguntas, relacionadas con el tema a abordar. Sin embargo, es indispensable, para que el proceso no deje de ser viable, poder acotar esas nuevas líneas de acción.

Una de esas nuevas “líneas de acción” que surgió, fue la necesidad de conocer cuál es el porcentaje de reincidencia en internos que no terminaron sus estudios. A simple vista, puede pensarse que esos datos existen, pero una vez realizada esta investigación nos dimos cuenta de dos cosas: una es que la forma en que se construyen los datos acerca de la reincidencia es, como mínimo, poco rigurosa. Y dos, que para poder arribar a conclusiones medianamente serias, acerca de la importancia de la educación en la cárcel, es necesario realizar comparaciones entre las variables. Es decir, que si afirmamos que el 50% de los que terminaron el secundario no volvió a estar detenido; tenemos que conocer cuál es el porcentaje que no volvió a estar detenido entre los que no estudiaron. Solo así se puede arribar a la conclusión de que el estudio puede llegar a ser útil a la hora de implementar políticas públicas para disminuir la reincidencia.

Esta comparación no la pudimos realizar. Es probable que pueda llevarse a cabo, pero la tarea sería árdua. Sobre todo partiendo de la dificultad para encontrar datos acerca de todos los detenidos entre los años 2003 y 2007, en las unidades estudiadas.

Juan Pegoraro (2012) realiza una crítica a la idea de educar para la reinserción:

“La inserción de un encarcelado en un proceso educativo formal implica lograr un espacio en la vida carcelaria para que la educación, el estudio, la reflexión, la

formación profesional o técnica posibiliten que el pensamiento pueda volar fuera de ella; esto es un objetivo más valorable que las ilusiones en un orden social que establece desigualdades, exclusiones, dominaciones y sometimientos”. (Pegoraro, 2012, p. 156)

Sin embargo, en el mismo artículo sostiene: “Es de hacer notar que unos 22.000 internos de cárceles federales y provinciales de todo el país empezaron en el 2012 el ciclo lectivo primario, secundario y de formación para el trabajo, en el marco del programa de educación en contextos de encierro, que logra reducir la reincidencia en más de un 50%” (Pegoraro, 2012, p. 154).

¿De dónde obtiene el autor los datos acerca de la reincidencia en los estudiantes? No se sabe. Como tampoco se sabe cómo construye el estado las estadísticas sobre reincidencia, sobre violencia institucional, sobre pacientes con SIDA y otras enfermedades etc. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicó las estadísticas elaborados por el SNEEP (Sistema Nacional sobre Estadísticas de Ejecución de la Pena) en el año 2012.² Ya se mencionó cómo son construidos estos datos, a partir de la información que envían al Ministerio los servicios penitenciarios provinciales y el federal. Los resultados que publicó el organismo, referidos a reincidencia son, por lo menos, asombrosos.

Según el SNEEP, en la Provincia de Buenos Aires y en el Servicio Penitenciario Federal, todos, reitero: todos los internos reincidieron. El 100%.

En la publicación se muestra que en la Provincia de Buenos Aires los internos primarios que reincidieron llegan al 78,4%, los reiterantes al 8,8 %, los reincidentes (s/ art. 50 C.P.) al 12,7 y los reincidentes múltiples (s/ art. 52) al 0,1%, Es decir, TODOS. Ninguno se murió, ninguno se fue a vivir a otra provincia, ninguno tuvo la suerte de robar y que no lo encuentren. A nivel federal los resultados son similares. La reincidencia en primarios fue del 72%, los reiterantes del 12%, los reincidentes (s/ Art. 50 C.P.) 15% y los reincidentes múltiples (s/ art. 52 C.P.) del 1%.³ Asombroso, efectividad del 100%.

²Publicación del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) recuperado de: www.infojus.gov.ar/sneep

³ibidem

Tal vez, en el análisis que realizó el SNEEP con los datos que enviaron los servicios penitenciarios, no se informa cuál es el porcentaje de reincidentes y no informa tampoco que, sobre ese porcentaje de reincidentes, es que se realizan las discriminaciones sobre la situación jurídica, como primario, reiterante, reincidente, etc. Pero en ningún apartado de la publicación lo aclaran. No se sabe ni cuándo salieron en libertad, ni cuándo reincidieron, solo establecen que en el 2010 un determinado porcentaje reincidió. De no ser ésta la manera en que el SNEEP realiza el análisis de los datos que obtiene, resulta difícil explicar cómo arriban a los porcentajes publicados acerca de la reincidencia en la Provincia de Buenos Aires, y en cárceles federales, durante el año 2012. De cualquier manera, y teniendo en cuenta la debilidad de los datos publicados, podemos saber cuál es el porcentaje de reincidentes. En este caso el 100%.

En la investigación que se realizó para este trabajo en las cinco unidades elegidas de la provincia de Buenos Aires, el porcentaje de reincidencia de internos que estuvieron detenidos entre el 2003 y el 2007 y que egresaron del secundario estando detenidos, es del 50% aproximadamente.

A partir de la búsqueda y análisis de los datos, pudimos conocer cuántos de los egresados volvieron a estar detenidos en una unidad penal de la Provincia de Buenos Aires, lo que es materialmente imposible, es determinar, por qué y cómo, el otro 50% logró sostener una vida en libertad.

Con una liviandad extrema se habla de la educación como factor determinante para que ese 50% que no volvió a estar detenido, se haya “reinsertado” en la sociedad. La realidad es que no sabemos si fue *la educación el factor determinante*, fundamentalmente porque no hemos medido los porcentajes de reincidencia en los internos que *no estudiaron*.

Si se comparan los números del SNEEP con los que surgieron en esta investigación entre los años 2003 y 2007, entre los egresados del secundario de la provincia de Buenos Aires, la cifra es muy dispar. Entre esos años la reincidencia fue aproximadamente del 50%. Sin embargo, en esta investigación se estudiaron exclusivamente a los egresados y el SNEEP mide a la población en general. Por eso es muy poco riguroso cruzar estos datos. Lamentablemente, la entrevista que teníamos pactada con el Dr. Ciafardini, encargado de la Dirección Nacional de Política Criminal, fue suspendida y no se volvió a tener respuesta.

A pesar de que el ideal resocializador está en decadencia, sigue siendo esgrimido desde amplios sectores de la sociedad. ¿A qué se debe esta postura? Probablemente a que la alternativa que se presenta hoy para la cárcel, no son medidas superadoras de la pena privativa de libertad sino simplemente la neutralización de las poblaciones consideradas peligrosas.

A partir de la realización de este trabajo podemos saber cuántas personas que terminaron sus estudios secundarios en prisión no volvieron a estar detenidas en los 5 años posteriores a su libertad. Lo que resulta imposible, es determinar, a partir de una investigación cuantitativa, el cómo una persona logra sostener una vida en libertad después de haber salido de prisión. Es muy poco serio afirmar que no volvió a la cárcel porque estudió y que, por lo tanto, la educación es exitosa como herramienta para la resocialización.

En relación a este tipo de afirmaciones es importante mencionar que los científicos que intentaron llevar adelante investigaciones que demostraran la relación entre taras genéticas y delito, debieron abandonar esta hipótesis debido a la imposibilidad de su comprobación.⁴ Sin embargo, siempre está vigente la hipótesis que relaciona educación con disminución de la reincidencia; aunque sea de imposible comprobación.

Este forzamiento metodológico con respecto a la utilidad de la educación en la cárcel, nos lleva, casi sin quererlo (por lo ríspido del tema) a la cuestión de la calidad educativa.

La defensa de los derechos debe estar acompañada de la posibilidad de que ese derecho sea efectivo. Esto significa disfrutar de una ciudadanía plena. Para sostener que en las cárceles está garantizado el derecho a la educación, no basta con que el interno pueda acceder a la escuela dentro del penal, ni que en ella lo espere un docente. También debe haber diversidad en la oferta educativa; la educación debe guardar relación con la persona que la recibe y los contenidos que se imparten deben ser aceptablemente éticos.

Si nos guiamos por estos parámetros podemos afirmar que en las cárceles no existe calidad educativa. Sin embargo, de las entrevistas a los internos, la amplia

⁴Para ampliar, ver Anitua Gabriel Ignacio "Historia de los pensamientos criminológicos".

mayoría está conforme con la enseñanza que se imparte y con los docentes en general.

A este respecto pueden hacerse algunas acotaciones. La primera es que los internos respetan a los maestros *per se*. La escuela, dentro de la cárcel, es como el Vaticano, un estado aparte. A los maestros se los respeta y se los cuida y es muy poco común que un interno haga alguna declaración negativa con respecto a ellos.

“¿Considera que lo ayuda? ¿Para qué cree que le sirve el estudio?

Me ayuda para mí mismo, mentalmente, para aprender yo también, estar ocupado, no estar pensando en la cárcel. El tiempo que llevo, dentro de todo no estoy pensando en la cárcel, me quiero ir...quiero estar...me gusta hablar con gente de la escuela así como usted. Con los profesores, con gente que me puede decir algo o yo tener una duda y decirle: ¿qué le parece? Me pasa esto y esto y sé que me van a decir, me van a hablar bien, me van a aconsejar bien. No le voy a decir a alguien....de acá, que me daría otros consejos pero no sé con qué intención, por eso me gusta venir acá, hablar con gente de la sociedad, de la calle. Vamos a decir la realidad, yo llevo 8 años ya, me gusta, siempre me gustó la escuela. Por donde anduve siempre me gustó la escuela”.

(Eduardo, 42 años Alcaidía Penitenciaria Batán).

“¿Cómo consideras a la educación que te dan acá? ¿Estás conforme, crees que es buena?

Y... es bastante completa, hablando de acá, de esta Unidad, es bastante completo, enseñan y la verdad es que es bastante completo, sí; también suministran libros de acá de la biblioteca. La verdad que los profesores tanto de primaria como de secundaria son buenos. En general vienen, salvo por algún problema de ellos pero venían y ni bien llegábamos daban clases y después al pabellón. Y mi intención es terminar el secundario”.

(Lucas, 27 años, Alcaidía Penitenciaria Batán).

La calidad de la educación en Argentina está en crisis y, en las escuelas públicas a las que asisten los niños de los sectores menos favorecidos económicamente, es más acentuada. No existe continuidad en los docentes, ya que los pedidos de licencia son parte de la cotidianeidad, y esto afecta profundamente a la

relación entre los alumnos y el docente, que es necesaria para el aprendizaje. El ausentismo, en docentes y alumnos, es elevado y los problemas de conducta de los alumnos no permiten, en muchísimos casos, el normal desarrollo de una clase, teniendo en cuenta que estos problemas de conducta están acompañados, muchas veces, con actos violentos hacia el docente o los compañeros. A esto hay que sumarle los paros de docentes y auxiliares que nunca son el mismo día, el deterioro en las instalaciones que lleva a la suspensión de clases, falta de calefacción en pleno invierno, etc.

Otra consideración importante es que las personas que están detenidas tienen un alto grado de vulnerabilidad social. Cuando un interno opina sobre la educación dentro de la unidad penal, su marco de referencia es una escuela totalmente degradada o directamente ausente. Por lo tanto, lo que se vive en las cárceles no parece ser diametralmente opuesto a lo que había vivido estando en libertad.

Volviendo al tema de la educación en la cárcel como una herramienta para justificar la pena privativa de libertad y el ideal resocializador, es necesario repetir hasta el cansancio que la cárcel efectivamente opera sobre el ser humano, pero no en el sentido positivo que pretenden darle los penitenciaristas.

El objetivo ya no puede ser resocializar a través de la cárcel. El objetivo de cada uno de los que formamos parte del aparato penal debe ser el de minimizar los efectos nefastos que para el ser humano tiene el encierro. Baratta sostiene que la cárcel no puede contribuir a la resocialización, sin embargo no podemos abandonar por completo esta idea; si lo hiciéramos, caeríamos en manos de los que solo pretenden una prevención especial negativa y la neutralización de los considerados peligrosos. Sería importante lograr, continúa Baratta “una redefinición del concepto de reintegración social de los condenados a penas privativas de libertad” (Rivera Beiras, 2012, p. 5) que es, además, un ideal.

Está claro, como se dijo, que lo único que podemos hacer los que de alguna manera formamos parte del aparato punitivo del estado, es tratar de minimizar en lo cotidiano, los efectos negativos que el encierro tiene sobre las personas. Por el momento no se puede hacer más. Pero tampoco se debería hacer menos; ya que la cárcel “recae en forma desigual sobre los grupos sociales desfavorecidos y vulnerables” (Sozzo, 2012, p. 41), porque de no ser personas vulnerables y muy desfavorecidas; no estarían presas.

CONCLUSIÓN

Una de las intenciones de este trabajo consistía en realizar una mirada histórica hacia la falta de acceso efectivo a los derechos que sufrían y sufren los destinatarios del poder punitivo del estado, antes y durante su detención. A su vez, indagar acerca de la problemática de la educación dentro de las unidades penales de la provincia, y más específicamente sobre los datos que construye y maneja el estado para sostener el ideal resocializador.

El punto de partida, la inquietud que nos llevó a proponer esta temática para el trabajo, surgió de la incomodidad que sentíamos al escuchar los discursos acerca de la importancia de la educación para la resocialización del individuo, como así también a la falta de respuestas cuando indagábamos acerca del origen y las fuentes de los trabajos que sostienen que la educación disminuye la reincidencia.

Lo antes dicho, no implica que no consideremos esencial a la educación para el desarrollo del ser humano, se encuentre o no, en libertad.

El trabajo, pretendió resaltar la importancia de la **educación en contexto de encierro como un derecho efectivo y no como una herramienta de tratamiento penitenciario**, que debe usarse para reformar al ser humano.

Oscar Wilde dijo, después de haber estado en prisión, que las sociedades se embrutecen más con el empleo habitual de los castigos que con la repetición de sus delitos. Rivera Beiras habla de la necesidad de “una nueva imaginación para lograr una auténtica construcción de caminos emancipadores” (op. cit. p 39).

Paulo Freire (2008) afirma que: “decir que los hombres son libres y no hacer nada para que esta afirmación sea objetiva, es una farsa” (Freire, 2008, p. 44); en este sentido y respondiendo a los cuestionamientos acerca de las posibles alternativas a la cárcel tal y como la conocemos, es la propuesta que hace Rivera Beiras acerca de un posible reduccionismo de la cárcel, sostiene entonces que “la mejor opción nunca pasa por mejorar a una institución tan salvaje y violenta como es la cárcel, sino que hay que pensar cada vez más en menos cárceles, hasta lograr su eliminación”. (Rivera Beiras, 2012) Sin embargo, mientras tanto, es necesario llevar adelante una propuesta con alternativas “a las tradicionales formas de organización y funcionamiento de los sistemas penales” (op. cit: 1).

El programa que propone está dividido en dos partes. La primera es la participación de los afectados en el diseño de propuestas alternativas “ningún proceso de transformación radical y reduccionista de la realidad carcelaria puede ser afrontado si no atiende a las demandas de los portadores de reclamos” (op. cit. p 6); en este sentido, Paulo Freire, cuando habla de la educación emancipadora, señala que “la pedagogía del oprimido debe ser elaborada con él y no para él” (Freire, 2008, p. 38). En la segunda parte se dan los lineamientos del proyecto inspirado en el garantismo penal y se aportan posibles programas de actuación penitenciaria y extra penitenciaria. El objetivo no es el de mejora de una institución inmejorable (en el literal sentido de la palabra) sino el del abandono paulatino de la necesidad de la cárcel como método de castigo para con los más débiles; que han osado violar el pacto social, hecho por los más fuertes.

Para lograr que la implementación de políticas penitenciarias tendientes a disminuir los efectos de la prisionización se realicen en forma eficaz y eficiente, es condición indispensable la observación objetiva y sistemática de las distintas problemáticas carcelarias.

Estudios como los propuestos desde la Jefatura del Servicio Penitenciario tienen como objetivo conocer distintos tipos de problemáticas, relacionadas con la práctica laboral y con las cuestiones propias de una institución total, para que a partir de entonces se puedan implementar soluciones a los problemas detectados.

Pensamos que esta es una forma, entre otras, de proponer debates y alternativas superadoras, para intentar que dentro del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires se puedan mejorar las prácticas cotidianas.